29221/2019 "ARCOR SAIC (TF 33638-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de febrero de 2023.- DAL

Y VISTOS:

1º) Que, atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión resuelta, su monto –tomando como tal las sumas por las que resultaron vencedoras las partes– y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante Tribunal Fiscal de la Nación, corresponde ***ELEVAR*** a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ($43.300), los honorarios regulados a favor del doctor Juan Patricio Cotter, quien ejerció la dirección letreada y representación de la empresa recurrente, por el punto I de la resolución del Tribunal Fiscal la Nación de fecha 03/08/2018, los que se encuentran a cargo íntegramente del Fisco Nacional y; ***ELÉVANSE*** a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS ($22.300), los emolumentos del mencionado profesional, por el punto III de la citado pronunciamiento, a cargo en un 65% de la parte actora y en un 35% de la parte demandada.

2º) Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia de los asuntos discutidos –prescripción del fisco para imponer sanciones en la presente causa y recurso extraordinario– y las tareas desempeñadas ante esta alzada (confr. contestación de agravios de fs. 242/7 y del remedio federal de fs. 281/291), ***REGÚLANSE*** en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($25.980) los estipendios del doctor Juan Patricio Cotter.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE***.

El doctor Marcelo Daniel Duffy no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 28/02/2023
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#33699985#358806277#20230228085951611